

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 825 DEL 12 DE AGOSTO DE 2014

“Por la cual se adjudica el Área SIN OFF - 7 de la Cuenca Sinú Offshore, clasificada como Tipo I - Costa Afuera - Yacimiento Convencional - Contrato de Exploración y Producción - E&P-, Procedimiento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas Ronda Colombia 2014”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 4 del artículo 4 y 17 del Artículo 10 del Decreto Ley 4137 de 2011, así como el numeral 17 del artículo 9 del Decreto 714 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° del Decreto Ley 4137 de 2011 asigna a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 4 numerales 3 y 4 del Decreto Ley 4137 de 2011, corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) administrar las áreas hidrocarburíferas de la Nación y asignarlas para su Exploración y Explotación.

Que en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 4, del mismo Decreto el Consejo Directivo de la ANH expidió el Acuerdo Número 04 del 4 de mayo de 2012, “*Por el cual se establecen criterios de administración y asignación de áreas para exploración y explotación de los hidrocarburos propiedad de la Nación; se expide el Reglamento de Contratación correspondiente, y se fijan reglas para la gestión y el seguimiento de los respectivos contratos.*”.

Que mediante Acuerdo 2 del 19 de febrero de 2014, el Consejo Directivo de la ANH definió unas áreas para la contratación de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, ubicadas en las cuencas Caguán – Putumayo, Catatumbo, Colombia, Cordillera Oriental, Guajira, Guajira Offshore, Llanos Orientales, Sinú Offshore, Sinú San Jacinto; Valle Inferior del Magdalena, Valle Medio del Magdalena, Valle Superior del Magdalena, Tumaco Offshore, Tumaco, Choco y Choco Offshore y, delegó en el Presidente de la ANH la determinación de los límites de las áreas especiales definidas por dicho Acuerdo.

Que con las Resoluciones 187 y 390 del 19 de febrero y 2 de mayo de 2014, respectivamente, el Presidente de la ANH en ejercicio de la delegación conferida por el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 825 DEL 12 DE AGOSTO DE 2014

“Por la cual se adjudica el Área SIN OFF - 7 de la Cuenca Sinú Offshore, clasificada como Tipo I - Costa Afuera - Yacimiento Convencional - Contrato de Exploración y Producción - E&P-, Procedimiento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas Ronda Colombia 2014”

Consejo Directivo de la Agencia, determinó los límites de las áreas que forman parte del Procedimiento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas Ronda Colombia 2014.

Que mediante la Resolución 197 del 20 de febrero de 2014, el Presidente de la ANH, ordenó la apertura del Procedimiento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas Ronda Colombia 2014.

Que la ANH suscribió con la firma GESTIÓN AUDITORÍA ESPECIALIZADA LTDA. (en adelante GAE LTDA.) el Contrato 091 de 2014, con el fin de *“(...) contratar la prestación de servicios profesionales de una firma consultora para que efectúe la habilitación de las compañías participantes y la evaluación de las propuestas presentadas en el Procedimiento de selección RONDA COLOMBIA 2014 para la adjudicación de contratos de Evaluación Técnica y Exploración y Producción de hidrocarburos.”*

Que la firma evaluadora GAE LTDA., de acuerdo con la documentación presentada por las compañías SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION COLOMBIA EMBH y ECOPETROL S.A., realizó la evaluación de la capacidad jurídica, técnica, operacional, financiera, medio ambiental y de la responsabilidad social empresarial y, estableció que las mismas acreditaron el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los Términos de Referencia Definitivos para su habilitación.

Que con base en el resultado de la evaluación mencionada, el día 17 de julio de 2014, se publicó la lista definitiva de las compañías habilitadas.

Que el día 23 de julio de 2014, se llevó a cabo la audiencia pública de Depósito de Ofertas, según lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos.

Que en dicha audiencia y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos, las compañías previamente habilitadas presentaron los documentos adicionales de conformación de la UNIÓN TEMPORAL BLOQUE SIN OFF 7.

Que el 31 de julio de 2014, con base en las ofertas presentadas por los interesados y previa verificación por parte de la compañía GAE LTDA. de los documentos adicionales, se publicó la Lista Preliminar de Elegibilidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN No. 825 DEL 12 DE AGOSTO DE 2014**

“Por la cual se adjudica el Área SIN OFF - 7 de la Cuenca Sinú Offshore, clasificada como Tipo I - Costa Afuera - Yacimiento Convencional - Contrato de Exploración y Producción - E&P-, Procedimiento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas Ronda Colombia 2014”

Que agotado el plazo establecido en los Términos de Referencia Definitivos para la presentación de observaciones a la Lista Preliminar de Elegibilidad, el 11 de agosto de 2014 se publicó la Lista Definitiva de Elegibilidad.

Que para el Área SIN OFF - 7 la UNIÓN TEMPORAL BLOQUE SIN OFF 7 presentó oferta y resultó en primer orden de elegibilidad al haber ofrecido la inversión adicional en exploración más alta, de conformidad con los criterios de adjudicación contenidos en el numeral 7.5 de los Términos de Referencia Definitivos.

Que la ejecución de las actividades de exploración y explotación que se acuerden en el contrato, en cuanto sean susceptibles realmente de afectar la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, quedan condicionadas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Nacional, el Convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el Área SIN OFF - 7 de la Cuenca Sinú Offshore, clasificada como Tipo I - Costa Afuera - Yacimiento Convencional - Contrato de Exploración y Producción -E&P-, a la UNIÓN TEMPORAL BLOQUE SIN OFF 7, la cual presentó oferta en los siguientes términos:

COMPañÍA	VALOR INVERSIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN (X%)
UNIÓN TEMPORAL BLOQUE SIN OFF 7	USD\$ 25.000.000	1%

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 825 DEL 12 DE AGOSTO DE 2014

“Por la cual se adjudica el Área SIN OFF - 7 de la Cuenca Sinú Offshore, clasificada como Tipo I - Costa Afuera - Yacimiento Convencional - Contrato de Exploración y Producción - E&P-, Procedimiento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas Ronda Colombia 2014”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las actividades de exploración que deban desarrollarse como resultado del área adjudicada y del contrato a suscribirse, quedan condicionadas a la realización de la consulta previa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21 de 1991.

ARTÍCULO TERCERO.- La UNIÓN TEMPORAL BLOQUE SIN OFF 7 deberá suscribir el respectivo contrato dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese esta providencia al representante de la UNIÓN TEMPORAL BLOQUE SIN OFF 7.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de Agosto del 2014.


JAVIER BETANCOURT VALLE
Presidente

Proyectó: Dolly Fajardo R.
Aprobó: Nicolás Mejía Mejía

